

## ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### I. Datos del expediente

**Objeto.-** Aprobación de la aportación económica.

**Procedimiento.-** Subvenciones otorgadas de forma directa.

**Serie documental.-** 2242 – Subvenciones otorgadas de forma directa

**Expediente.-** 2063

**Aplicación presupuestaria nominativamente prevista:** 621.43300.47900

**Cuantía propuesta.-** 15.000,00 €.

### II. Hechos y antecedentes

La voluntad del Ayuntamiento de Vallirana es colaborar con aquellas entidades municipales que lo soliciten y que cumplan los requisitos exigidos.

El Ayuntamiento aprobó mediante acuerdo de Pleno de 5 de diciembre de 2024 el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 a 2027, en el que consta una subvención de concesión directa a favor de la entidad VALLIRANA ACTIVA por un importe de 15.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 621.43300.47900. Puede consultarse en el siguiente enlace:

<http://bop.diba.cat/anunci/3710144/aprovacio-del-pla-estrategic-de-subvencions-2025-2027-ajuntament-de-vallirana>

La entidad VALLIRANA ACTIVA con NIF G09973793 ha presentado en fecha 27/03/2026 y registro de entrada 2026-E-RC-2114 una solicitud de subvención con la correspondiente memoria, en la que solicita un anticipo del 100%.

El técnico que suscribe la propuesta de acuerdo informa que, examinada la memoria presentada por la entidad, la descripción de las actividades propuestas está en concordancia con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente e informa favorablemente la concesión de la subvención.



Visto que en el presupuesto municipal del presente ejercicio se ha previsto una subvención nominativa a favor de la entidad solicitante, objeto del presente acto administrativo, con cargo a la partida que se indica en el apartado de datos del expediente.

De acuerdo con el art. 22.2 a) LGS, se pueden conceder subvenciones de forma directa mediante resolución de concesión si están previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

La entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con las consultas a la Administración Tributaria y a la Seguridad Social que constan en el expediente y conforme al art. 34.5 LGS.

De acuerdo con el artículo 88.3 del Reglamento de la LGS, el técnico que ha suscrito la propuesta informa que en el momento de emitir el correspondiente informe resulta que, respecto a la entidad:

- a) La Junta de Gobierno Local aprobó en fecha 19/02/2026 la cuenta justificativa de la subvención del año anterior.
- b) No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas en el art. 37 LGS.
- c) No se ha acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de entregas de pago u otras cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora referidas a la misma subvención.

### III. Régimen jurídico

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vallirana, aprobación definitiva publicada en el BOPB de 24 de noviembre de 2014. <https://bop.diba.cat/anuncis/antic/022014030373>
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.



- Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
- Y las disposiciones reguladoras de las subvenciones contenidas en:
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
  - Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
  - Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
  - Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.

#### IV. Competencia orgánica

En virtud de lo previsto en el art. 54 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña, que establece la posibilidad de que el Alcalde delegue el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía 141/2024, de 4 de febrero, se acordó la delegación de todas las competencias que fueran delegables de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** OTORGAR una subvención por concesión directa y nominativa a la entidad VALLIRANA ACTIVA con NIF G09973793 por un importe total de 15.000,00 €, destinada a la realización de las actividades descritas en el apartado tercero del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** APROBAR Y DISPONER una aportación económica (AD) a favor de la entidad VALLIRANA ACTIVA (NIF: G09973793), por la cuantía de 15.000,00 €, con cargo a la partida 621.43300.47900 del presupuesto municipal para el año 2026.

**TERCERO.-** ACORDAR que la entidad subvencionada deberá cumplir las obligaciones que determina la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones y las obligaciones que se detallan a continuación:

#### 1.- Actividades subvencionables



La subvención nominativa aprobada en el presente acuerdo tiene por objeto subvencionar las actividades incluidas en el plan de acción presentado por la entidad para el ejercicio 2026, así como el apoyo al desarrollo de su actividad general vinculada a la dinamización, promoción y fomento del comercio local de Vallirana.

## **2.- Plazo de ejecución**

Las actividades objeto de subvención deberán realizarse antes de que finalice el año de este acuerdo de concesión.

## **3.- Plazo y forma de justificación**

La entidad deberá justificar la realización de la actividad subvencionada antes del 31 de enero del año siguiente al de la concesión de la misma.

La justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, que deberá incluir una memoria de actuaciones, la relación detallada de gastos e ingresos, así como las facturas y justificantes de pago correspondientes a las actuaciones incluidas en el plan de acción presentado.

En todo caso, con la presentación de la cuenta justificativa, se declara que los justificantes presentados para la justificación de la presente subvención solo han sido presentados como gasto subvencionable al Ayuntamiento de Vallirana, y no a ninguna otra Administración Pública.

## **4.- Forma de pago**

- a) El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.
- b) Se prevé el pago anticipado en concepto de anticipo del 100%, previa aceptación por parte de la entidad, cuando la entidad no disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, quedando acreditado este extremo en la solicitud presentada.

## **5.- Gastos subvencionables**

5.1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

5.2.- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos de los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del art. 6 del citado reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número.



- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario.
- d) Número de identificación fiscal.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario.
- f) Descripción de las operaciones.
- g) Tipo impositivo aplicado.
- h) Cuota tributaria.
- i) Fecha en que se han efectuado las operaciones documentadas.

Será suficiente la presentación de factura simplificada en importes inferiores a 400,00 € (IVA incluido), que contendrá los requisitos del art. 7 del Reglamento:

- a) Número.
- b) Fecha de expedición.
- c) Fecha de realización de las operaciones si es distinta.
- d) NIF y nombre o razón social del expedidor.
- e) Identificación del tipo de bienes o servicios.
- f) Tipo impositivo aplicado (y opcionalmente IVA incluido).
- g) Contraprestación total.

5.3.- De acuerdo con el art. 31.2 LGS, se considera gasto realizado aquel que haya sido pagado antes de la finalización del período de justificación. El beneficiario debe conservar los justificantes de pago al proveedor, que podrán ser requeridos por la Administración.

Como regla general, los pagos se realizarán por transferencias y medios electrónicos que permitan acreditar el pago. Excepcionalmente, se podrán admitir:

- a) Transferencias o extractos bancarios.
- b) Recibos del proveedor o certificados emitidos por el mismo.

Estos justificantes deberán incluir la fecha de pago e identificación del proveedor.

## **6.- Receptores de las actividades subvencionables**

La entidad deberá procurar ampliar, en la medida de lo posible, el alcance de las actividades subvencionadas y el número de personas beneficiarias, con el fin de incrementar su impacto en el tejido comercial y económico del municipio.

## **7.- Medidas de difusión de la financiación pública**

La entidad deberá hacer constar la colaboración y/o coorganización del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, siguiendo el manual de identidad:

- Deberá incluirse la inscripción “con la colaboración de” o “con el apoyo de”, junto al logotipo del Ayuntamiento.
- La cartelería deberá ser validada previamente por el servicio de Comunicación del Ayuntamiento antes de su difusión, enviando la imagen a



vlrn.comunicacio@vallirana.cat e informando al departamento de promoción económica.

- La información de la actividad deberá ser comunicada previamente al servicio de Comunicación para su difusión en medios municipales.

### **8.- Régimen de compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención es compatible con otras ayudas, siempre que el importe total no supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el art. 19.3 LGS.

Este extremo podrá ser revisado mediante control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Vallirana.

#### **CUARTO.-**

REGISTRAR Y PUBLICAR el presente acuerdo de concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

#### **QUINTO.-**

NOTIFICAR a la entidad el presente acuerdo, REQUIRIENDO que, en caso de disconformidad, presente su renuncia.

#### **SEXTO.-**

COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipales.

